

San Salvador a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, el Inspector General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2017-015** presentada ante la Unidad de Acceso de la información Pública de esta dependencia, por parte del [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

- 1- *¿Cuántos policías han sido investigados por ejecuciones extralegales entre 2009 y 2017, separados por año?*
- 2- *¿Cuántos policías han sido investigados por desapariciones forzadas entre 2009 y 2017, separados por año?*
- 3- *¿Cuántos policías han sido separados de la corporación por ejecuciones extralegales entre 2009 y 2017, separados por año?*
- 4- *¿Cuántos policías han sido separados de la corporación por desapariciones forzadas entre 2009 y 2017, separados por año?*

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- II. A consecuencia de la información solicitada, contenida en los numerales 1) y 2); con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. En ese sentido, se remitió el requerimiento al Jefe del departamento de Investigación de las Faltas Disciplinarias con la finalidad de que la misma fuese concentrada y remitida a esta oficialía.
- III. En virtud de la información solicitada en los numerales 3) y 4); es procedente acotar que dicha información no se maneja en Inspectoría General de Seguridad Pública, siendo la entidad idónea para brindar la misma los Tribunales Disciplinarios de la Policía Nacional Civil.
- IV. Por recibida que fue la información solicitada al Jefe de la Unidad Administrativa competente, quien estableció ***“que en esta inspectoría General no se cuentan con investigaciones disciplinarias instruidas en contra de miembros policiales por las causas solicitadas”***; con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE**:

[REDACTED] Entregar la información solicitada por parte [REDACTED], relacionadas a los numerales 1) y 2), de la presente resolución; misma que será remitida al correo electrónico [REDACTED]

b) Notifíquese.

Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información

